



Creación Política 26 de enero de 1943, mediante Ley N° 9821

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°048-2025-MPC/A

Corongo, 14 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO:

El Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Resolución Directoral N°0001-2025-EF/50.01, de fecha 10 de enero de 2025 RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N°0001-2024-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA" Y APRUEBA OTRAS MEDIDAS y las Notas de Modificación Presupuestaria correspondiente al mes de MAYO de 2025, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Notas de Modificación de Tipo 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS, originados por incorporación por mayores ingresos de Fuente de Financiamiento 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Rubro 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS las cuales requieren ser incorporados y formalizados al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el cumplimiento de la Conciliación de Marco Legal y Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025, de acuerdo con la norma vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°094-2024-MPC/CM de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de Corongo para el año fiscal 2025, por un monto ascendente a la suma de S/. 9,786,015.00 (Nueve Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Quince con 00/100), el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N°110-2024-MPC/A de fecha 26 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuanto a la modificación presupuestaria, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional, ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;



Que, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...); iii) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido con dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente:



Que, de conformidad con el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.



Que, de conformidad al numeral 22.2 del artículo 22° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la 23 entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, en concordancia a lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Consecuentemente se incorpora en el PIM del Pliego N° 300143: Municipalidad Provincial de Corongo, en el Nivel Institucional del Tipo 2 - Crédito Suplementario, Tipo A - Saldos de Balance, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Rubro: 09. Recursos Directamente Recaudados de Modificación Presupuestaria N° 0000000064, Consecuentemente se incorpora el Saldo de Balance por la suma de s/.3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) correspondiente al mes de MAYO de 2025.



Estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de recursos por concepto Saldo Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 300143: Municipalidad Provincial de Corongo, en el Nivel Institucional del Tipo de Modificación 2 - Crédito Suplementario por Saldo Balance, Tipo de Ingreso A - Saldos Balance, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados, Nota de Modificación Presupuestaria N°000000064 por el monto de s/.3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) correspondiente al mes de MAYO de 2025. Como se detalla:

INGRESO:	<u>En Soles</u>
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
9.11.11	<u>3,000.00</u>
TOTAL, DE INGRESOS	3,000.00

EGRESOS:	<u>En Soles</u>
SECCIÓN: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO: Municipalidad Provincial de Corongo	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA: ACCIONES CENTRALES	
PROGRAMA: ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO: SIN PRODUCTO	
ACT./AI/OBRA.: GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNC.: GESTION	
GRUPO FUNC.: ASESORAMIENTO Y APOYO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO: 02. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2.3 Bienes y Servicios	<u>3,000.00</u>
TOTAL, DE EGRESOS	3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N°0000000064 correspondiente al mes de MAYO de 2025, de Tipo de Modificación 2 - CRÉDITO SUPLEMENTARIO, y Tipo de Ingreso A Saldos de Balance, correspondiente al mes de MAYO de 2025, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente disposición a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución a los órganos internos que correspondan y su publicación en el portal web institucional (www.municorongo@gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Weder Rossmel Huaranga Torres
 ALCALDE